

Solo separados seremos íntegros:

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza la separación entre la Iglesia y el Estado, pero su preámbulo apela a “Dios Todopoderoso”.ⁱ Somos una nación gobernada (y agobiada) por contrastes: dos banderas, dos idiomas, dos himnos nacionales y dos fuentes de control social, entiéndase Iglesia y Estado; todas a la misma vez dictando pautas y estableciendo deberes. Si como la principal religión puertorriqueña establece: “separados de Dios nada podemos hacer”ⁱⁱ, entonces unidos a todo, ¿en qué nos convertimos?. La libertad de culto no le da derecho a ninguna organización religiosa de la Isla de actuar con las prerrogativas del Estado. Los Estados en donde las religiones mandan se llaman teocracias y en el mundo sobreviven muy pocas porque “por sus frutos”ⁱⁱⁱ le hemos conocido. El escudo con un cordero jamás protegió a los Taínos de los arcabuces. Me parece que la cultura y la costumbre ya han hecho bastante daño. La religiosidad que nos distingue no fue grabada en nuestros genes por voluntad propia, sino a punta de espada.

Cada uno tiene todo el derecho de profesar la fe que le satisfaga, pero las religiones no tienen por qué decirle a un Estado Laico qué y cómo definir la unión legal de dos personas. Son tales excesos los que ameritan que la Constitución se cumpla totalmente, como debe ser, aunque los políticos oportunistas del país insistan en seguirnos tratando como su rebaño. Lutero protestó contra la Bula, para nada santa, y hoy son los candidatos partidistas quienes mercadean en los templos con Indulgencias disfrazadas de promesas. La crisis económica y la corrupción de la Isla no desaparecerán milagrosamente. El Estado no está en el negocio de salvar almas y las religiones, en un Estado Secular, no deben buscar imponer su fe particular a través de las leyes. Es hora de romper con las camisas de fuerza que nos mantienen estancados en muchísimos aspectos y ser totalmente “irreprensibles”^{iv} ante Dios y ante los hombres.

Finalmente, ¿dónde radica el problema de la separación de Iglesia y Estado en Puerto Rico? Radica en que la Democracia demanda neutralidad y mientras algunos grupos religiosos cabildean para promover o detener proyectos de ley y obtienen posiciones de poder en el aparato gubernamental, otros son perseguidos o ignorados porque las minorías en nuestro país pagan caro el hecho de existir. La Constitución no prohíbe las prácticas religiosas en el ámbito personal. No cuestiona, ni niega la existencia de Dios, puesto que esa no es su función primordial. Como Ley Suprema de una nación, la Constitución debe ser respetada en su totalidad y no aleatoriamente a conveniencia de quienes ostentan el poder. El puertorriqueño no ha logrado desprenderse totalmente del legado de creencias que implantaron los colonizadores de naciones invasoras. En definitiva, por más que nos cueste aceptarlo, la mezcla que nos define nos sigue separando de nuestra propia libertad.

(477 palabras)

Notas:

ⁱ TITULO 1AP. L.P.R.A.: CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. (s. f.).

Recuperado 10 de julio de 2020, de <http://www.lexjuris.com/lexprcont.htm>.

ⁱⁱ Biblia. Versión Reina-Valera 1960. Juan 15:5.

ⁱⁱⁱ Biblia. Versión Reina-Valera 1960. Mateo 7:20.

^{iv} Biblia. Versión Reina-Valera 1960. Filipenses 2:15.